

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 39/1993

En la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los **seis días de mayo de mil novecientos noventa y tres**, reunidos en Acuerdo los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y;

CONSIDERANDO:

I. Que, según ha venido constatando este Cuerpo en sucesivas visitas de inspección realizadas en los Juzgados de Instrucción de la Provincia, se observa con cierta regularidad la utilización de formularios impresos para recepcionar declaración indagatoria, incumplándose el verdadero alcance que ha de asignarse al art. 277 del Código Procesal.

II. Que del contenido de dicha norma se desprende la obligatoriedad de transcribir en acta el hecho respecto del que es indagado el imputado, así como las pruebas obrantes en su contra, con el fin de asegurar el efectivo ejercicio del derecho de defensa.

III. Que, de conformidad con la facultades conferidas por el art. 44 inc. i) de la Ley Orgánica y el art. 5 del C.P.P., este Superior Tribunal de Justicia se encuentra autorizado a dictar normas prácticas en relación con el desarrollo del procedimiento, por lo que este Cuerpo considera corresponde ordenar se provea la observancia de la medida señalada, en lo sucesivo, por parte de los señores Jueces de Instrucción.

Por ello

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1º) Disponer que en ocasión de recepcionar declaración indagatoria, los señores Jueces de Instrucción dejen debida constancia en acta de la descripción del hecho por el que es intimado el imputado en la causa y de las pruebas obrantes en su contra, conforme con el art. 277 C.P.P., cuya interpretación se complementa por la presente.

2º) Registrar, comunicar y, oportunamente, archivar.

FIRMANTES:

GARCÍA OSELLA – Presidente STJ – ECHARREN – Juez STJ – IGLESIAS HUNT – Juez STJ.

MOYANO – Secretaria STJ.